



FONDO DE APOYO A LAS EMPRESAS TURÍSTICAS Y COMERCIALES

1. ANTECEDENTES.

El Fondo de Apoyo a Empresas Turísticas y Comerciales constituye un compromiso firme de las Consejerías competentes en Turismo y Comercio de acercar la financiación a las empresas turísticas y comerciales de Andalucía.

Este compromiso, se materializó con su regulación, según el artículo 4 y la Disposición Adicional Séptima de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2009, donde se recoge entre otros, la creación del Fondo de Apoyo a las Empresas Turísticas y Comerciales.

Los objetivos prioritarios del Fondo se resumen en:

- Evitar la restricción generalizada del crédito a las empresas del sector, que desde finales del ejercicio 2008 viene afectando negativamente en la economía real andaluza y concretamente a los sectores del Turismo y del Comercio, sectores que representan más del 20% del PIB y del 25% del empleo andaluz.
- Contribuir de manera efectiva al mantenimiento y la creación de empleo. Centrando todos los esfuerzos en un empleo de calidad, compromiso adquirido en el IV Pacto Andaluz por el Turismo, aplicable también al sector del Comercio.
- Impulsar a los emprendedores del sector (personas físicas o jurídicas), mediante el apoyo y ayuda en la puesta en marcha de sus negocios, pilar fundamental en la innovación empresarial que aporta vitalidad al desarrollo económico y social de Andalucía.

Inicialmente este fondo de naturaleza retornable, se creó para atender exclusivamente los gastos de inversión de las empresas turísticas y comerciales, aunque posteriormente y ante la demanda del sector fue ampliada la línea de financiación a la obtención de fondos para atender también el circulante de dichas empresas.

El artículo 4 y La Disposición Adicional novena de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009, recogen la creación del los Fondos de Apoyo a las Empresas turísticas y comerciales, con una dotación inicial con 70 millones de euros. Posteriormente, dicha dotación es ampliada con 50 y 30 millones de euros más, según queda recogido en el artículo 5 de la ley 5/2009, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010 y el artículo 5 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, respectivamente, ascendiendo por tanto, la dotación total del Fondo a 150 millones de euros.

En el Decreto 99/2009, de 27 de Abril, regulador de los fondos, se determina que el Fondo de Apoyo para las Empresas Turísticas y Comerciales está adscrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (actualmente Consejería de Turismo y Deporte), designándose a Turismo Andaluz, S.A. como entidad gestora (actualmente, Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía, S.A.).



2. MARCO JURÍDICO.

Las disposiciones normativas que sustentan los Fondos de Apoyo a las empresas Turísticas y Comerciales son:

- Ley 3/2008, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2009.
- Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.
- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.
- Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012.
- Decreto 99/2009, de 27 de abril, regulador de los fondos de apoyo a las PYMES Agroalimentarias, Turísticas y Comerciales y de Industrias Culturales, y del Fondo para la Internacionalización de la Economía Andaluza.
- Orden del 9 de marzo de 2.010, publicada el 22/03/10 en el BOJA N° 56, por la que se abre la fecha de presentación de solicitudes para las empresas destinatarias de los Fondos de Apoyo las empresas Turísticas y Comerciales, con el objeto de financiar también los gastos que no tengan la consideración de inversiones.
- Convenio de fecha 30 de julio de 2010 y su adenda de fecha 12 de mayo de 2011, suscritos entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (actualmente Consejería de Turismo y Deporte).
- Convenio de Colaboración suscrito entre la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía y la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, firmado el 14 de junio de 2013, relativo a la gestión del Fondo de Apoyo a las Empresas Turísticas y Comerciales. Con fecha 13 de junio de 2015, se firma prórroga del convenio con la Agencia Idea y Soprea por una nueva anualidad.
- Actualmente, está en vigor un anexo complementario al Convenio firmado con la entidad Cajasol (actualmente, Caixabank, S.A.), para aquellas operaciones que firmadas al amparo del mismo, establece el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento del beneficiario final (solicitante), de cualquier obligación en virtud de cualquier operación de financiación otorgada por la entidad colaboradora en nombre propio y por cuenta de la entidad gestora al amparo del Convenio.

3. SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS DESTINATARIOS/SOLICITANTES.

Este servicio personalizado es prestado en las Oficinas de Gestión del Fondo de Apoyo a las Empresas Turísticas y Comerciales de Málaga y Sevilla.

La ubicación de las mismas se encuentra en:

- Sede social de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. en C/Compañía n° 40 en Málaga.
- Estadio Olímpico de Sevilla, Puerta M, 2ª planta. Isla de la Cartuja (Sevilla).



Dichas Oficinas prestan diferentes servicios en la gestión y tramitación de los proyectos presentados, como son:

- Atención telefónica y on-line a los usuarios demandantes de información.
- Atención personalizada en la oficina de gestión a todos aquellos solicitantes que lo demanden (horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas).
- Información sobre el procedimiento de solicitud de los proyectos.
- Análisis previo sobre la compatibilidad de los proyectos a presentar.
- Tramitación de expedientes.
- Seguimiento operaciones aprobadas y denegadas.

Datos de contacto (horario de atención telefónica: de lunes a viernes de 8:30 a 14:30 horas son:

Oficina en Sevilla: 955 929 189 /gestorafondo@andalucia.org
955 929 186 /gestorafondo@andalucia.org
Oficina en Málaga: 951 299 301/ gestorafondo@andalucia.org

4. TIPOLOGÍA DE DOCUMENTACIÓN.

Documentación inicial a presentar por los solicitantes:

- Plan de negocio de la entidad.
- Escritura de constitución, estatutos y modificaciones.
- Poder notarial con las facultades para representar al solicitante.
- DNI del representante legal.
- CIF de la entidad.
- Declaración de alta en el IAE o alta censal.
- Impuesto de sociedades del último ejercicio cerrado.
- Declaración del IVA anual de los tres últimos ejercicios cerrados.
- Declaración del IVA trimestral o mensual del año en curso.
- Declaración de operaciones con terceros de los últimos tres ejercicios cerrados.
- Certificado o nota simple del Registro Mercantil donde conste la vigencia de la sociedad, cargos sociales y accionariado.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales de la Agencia Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones fiscales de la Junta de Andalucía.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- TC1 y TC2 Seguridad Social de los últimos seis meses o cuotas de autónomos.
- Cuentas anuales de los tres últimos ejercicios cerrados. En su caso cuantas consolidadas y composición del grupo de último ejercicio cerrado.
- Balance y cuenta de resultados del ejercicio en curso hasta el último mes cerrado.
- Propuesta de garantías que avalen la operación.
- Previsiones financieras.
- Deudas con entidades de créditos (entidad, importe, cuotas, periodicidad, vencimiento y garantías).
- Cualquier otro documento que le sea solicitado para el estudio de la solicitud.



5. LÍNEA DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Los instrumentos financieros que se podrán aprobar con cargo al Fondo serán préstamos, pólizas de créditos y otorgamiento de garantías.

Las operaciones que se aprueben con cargo al Fondo se efectuarán en condiciones de mercado, sin que en ningún caso puedan tener la consideración de subvenciones o ayudas públicas.

Límites máximos y mínimos a financiar.

Es importante destacar que existe una amplia horquilla de financiación con un mínimo de 12.000 euros y un tope máximo de 2,1 millones de euros por proyecto para inversión y de 300.000 euros para gastos de circulante (gasto corriente).

La novedad introducida en los límites máximos a financiar es que estarán condicionados a un empleo estable y de calidad, mediante un marco flexible y parametrizable (Anexo I del documento), que permitirá evitar en parte las fluctuaciones estacionales, incentivar actuaciones de planes de formación y de igualdad, e indirectamente incidir en el incremento de la competitividad. A su vez incentivando el crecimiento empresarial y por tanto, económico de la región.

Los plazos de amortización y carencia se ajustarán al proyecto y a la capacidad de reembolso del solicitante, siendo el máximo 7 años de plazo y dos de carencia, alcanzando en casos excepcionales, un plazo de amortización de 10 años.

6. DESTINATARIAS DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

Serán destinatarias de los instrumentos financieros del Fondo, las empresas viables, siendo exigible en todo caso, que se trate de una organización de medios materiales y humanos con finalidad lucrativa, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Podrán adoptar cualquier forma jurídica, incluidos autónomos, a excepción de sociedades civiles y comunidades de bienes. Podrán ser destinatarias tanto PYMES como no PYMES. Podrán tramitarse las solicitudes presentadas por sociedades en formación, en tanto se aporte certificado en vigor de la denominación social, teniéndose que cumplir los requisitos de constitución de la empresa antes de la formalización de las operaciones.
- Las empresas destinatarias, deberán tener domicilio social o contar con centros operativos en Andalucía o que vayan a contar con establecimiento operativo en Andalucía en virtud del proyecto que se financie con el Fondo.
- Las empresas destinatarias del Fondo deberán acreditar su situación, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En aquellos supuestos en los que la empresa destinataria del Fondo tuviera deudas pendientes, de origen tributario, o derivadas de sus obligaciones con la Seguridad Social, el instrumento financiero que se apruebe con cargo al Fondo no podrá formalizarse mientras no se produzca, con carácter previo, el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.

- No podrán ser destinatarias del Fondo empresas en crisis. Se entenderá por empresa en crisis aquella que, a la fecha de estudio de la operación, sea incapaz mediante sus propios recursos financieros o con los que aporten o puedan aportar sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirían, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica a medio o corto plazo. No será de aplicación el concepto de empresas en crisis a las empresas de nueva creación o con una antigüedad inferior a los tres años.
- Las empresas destinatarias no podrán estar participadas en más de un 25% por una Administración o una Entidad Pública.
- No podrán ser destinatarias del Fondo las empresas que tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal o estén participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.
- Las empresas deberán dedicarse, de manera habitual y con ánimo de lucro, a la prestación de algún servicio turístico o comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 99/2009:

En caso de Empresas Comerciales, su actividad principal deberá de estar incluida en alguna de las agrupaciones o epígrafes del IAE siguientes:

- Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco, realizados en establecimiento permanente. Excepto: grupo 646 de comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.
- Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizados en establecimientos permanentes. Excepto:

Epígrafe 652.1: Farmacias. Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal.

Grupo 654: Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 656: Comercio al por menor de bienes usados, tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Epígrafe 659.3: Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos. No se exceptúa el comercio al por menor de productos fotográficos.

Epígrafe 659.8: Comercio al por menor denominado sex-shop.

Cuando se realicen varias actividades en un mismo establecimiento, se entenderá por actividad principal aquella que resulte de verificar la facturación por actividades de la empresa o, no siendo posible dicha verificación, se atenderá a la superficie de venta destinada a cada actividad, en cada caso.

Por su parte las Empresas Turísticas deberán contar siempre que ello resultara preceptivo, con la correspondiente inscripción en el Registro de turismo de Andalucía y ser propietaria o titular de alguno de los siguientes establecimientos:

- Establecimiento de alojamiento turístico.
- Establecimiento de restauración con gastronomía típica andaluza.



- Establecimiento relacionado con los segmentos turísticos identificados en el Plan de Turismo Sostenible.

7. PROYECTOS FINANCIABLES.

1. Los proyectos a financiar con los instrumentos financieros podrán consistir tanto en inversiones como en operaciones de circulante-corriente.
2. Las inversiones objeto de financiación podrán haberse iniciado hasta seis meses antes de la presentación de la solicitud.
3. Este Fondo tiene como finalidad facilitar la financiación a empresas viables técnica y financieramente, que presenten proyectos ligados a actividades turísticas y/o comerciales, compatibles con las políticas de las Consejerías competentes en materia de Turismo y Comercio. Con carácter general, serán financiables aquellos proyectos que contribuyan de forma efectiva a la creación, modernización, mejora de la competitividad, a la mejor gestión y calidad del servicio, a la incorporación de nuevas tecnologías, a la renovación de su actividad y a la adaptación de su estructura a su entorno. En resumen, los proyectos a financiar serán evaluados teniendo en cuenta su compatibilidad con las políticas de las Consejerías, viabilidad técnica del proyecto (en cuyo análisis tendrán un peso importante el empleo) y viabilidad económico-financiera.

Quedan excluidas:

- Las refinanciaciones de pasivo de naturaleza bancaria salvo las que forman parte de un plan de reestructuración integral de la empresa o las que tengan su origen en la contracción del crédito del sistema financiero siempre que la empresa haya generado un resultado operativo (EBITDA) positivo durante el último ejercicio cerrado y año en curso, las deudas con socios y administradores y las operaciones de salida del capital que la sociedad pudiera considerar, a excepción de las aportaciones que se pudieran haber anticipado por parte de los socios y/o administradores destinados al proyecto objeto de financiación.
- Asimismo, quedará excluido del importe financiable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o cualquier otro impuesto o tributo ligado al gasto o inversión, que sea recuperable por el solicitante.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes al Fondo de Apoyo a empresas Turísticas y Comerciales estará abierto durante todo el año.

Con el objetivo de facilitar un mejor acceso y más eficiente a dichos fondos, las solicitudes serán presentadas vía telemática, a través del tramitador, que el colaborador financiero pone al servicio del Fondo, contribuyendo a una simplificación del trámite y a una mayor difusión de los Fondos.

Al tramitador se podrá acceder a través de la dirección web corporativa o profesional de la Empresa Pública de Turismo o bien a través de la ruta de acceso a nuestra entidad colaboradora:

<https://www.turismoandaluz.com/fondos-de-apoyo-a-las-empresas-turisticas-y-comerciales-de-andalucia>

<http://andalucia.org/es/fondos-de-apoyo-empresas/>

<http://appweb01.agenciaidea.es/Fondos/indexPymesTuristicasComerciales.jsp>



A través del citado “tramitador” los interesados facilitarán todos los datos de la/s solicitud/es de sus proyectos, así como descargarán los archivos correspondientes a la documentación inicial (Punto 4º) solicitada para su tramitación, como toda aquella documentación que se le requiera para la tramitación del proyecto.

9. SISTEMAS DE CONTROL.

En cuanto al régimen de control de los Fondos, éstos están sometidos a un régimen similar al establecido para las sociedades mercantiles del sector público andaluz, es decir, sujetos al régimen de Control financiero permanente de la Intervención General de la Junta de Andalucía y Cámara de Cuentas, siendo también de obligado cumplimiento las auditorías contables y operativas de los mismos, pues la finalidad es velar por el patrimonio del Fondo, para incidir en su efecto multiplicador mediante su retroalimentación, contribuyendo al incremento de la financiación puesta a disposición de las posibles empresas beneficiarias.



Anexo I (Viabilidad técnica):

- A continuación, se relaciona la información que los interesados tienen que facilitar para la elaboración del informe de viabilidad técnica.

EMPRESAS TURÍSTICAS

ÁREAS

PARÁMETROS

ESTRATEGIA Y MODELO DE NEGOCIO:	Oportunidad de negocio Estrategia
IDONEIDAD DEL MERCADO	Competencia en destino Nivel de ocupación Comercialización (plan de marketing)
GRADO DE INNOVACIÓN, POTENCIAL TECNOLÓGICO	Inversión/implantación tecnologías para mejoras gestión Inversión/implantación tecnologías para mejoras comercialización
PROYECTOS E INVERSIONES	Inversiones para la implantación de sistemas de calidad Recualificación oferta de alojamiento (incremento categoría) Creación, ampliación, mejora y modernización establecimiento Integración de activos de otros sectores en la oferta turística Integración de segmentos específicos del PGTS
EQUIPO PROMOTOR	Formación emprendedor Experiencia del emprendedor en gestión empresarial Conocimiento y experiencia del emprendedor en sector Compromiso del emprendedor en el proyecto: <ul style="list-style-type: none">- Implicación en la gestión- Aportación dineraria
PERSONAL	Funcionamiento del negocio durante todo el año Creación y/o mantenimiento de empleo Acreditación formación de la mano de obra Acreditación experiencia de la mano de obra Contratación de la mano de obra en destino



EMPRESAS COMERCIALES

ÁREAS

PARÁMETROS

ESTRATEGIA Y MODELO DE NEGOCIO:

Oportunidad de negocio
Estrategia

IDONEIDAD DEL MERCADO

Competencia en destino

VENTAS Y MARKETING

Comercialización

GRADO DE INNOVACIÓN, POTENCIAL
TECNOLÓGICO

Inversión/implantación tecnologías para mejoras gestión
Inversión/implantación tecnologías para mejoras comercialización

PROYECTOS E INVERSIONES

Inversiones para la implantación de sistemas de calidad
Crear, mejorar, ampliar, reformar o remodelar el establecimiento
Instalación de sistemas de seguridad para el establecimiento
Mejora de la accesibilidad al establecimiento

EQUIPO PROMOTOR

Formación y experiencia del personal
Experiencia y experiencia del emprendedor
Organigrama
Plan de formación

PERSONAL

Funcionamiento del negocio durante todo el año
Creación y/o mantenimiento de empleo
Cualificación mano de obra-Plan de formación
Contratación de la mano de obra en destino